lo cual se dió fin á esta acta, que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y por los demas Señores concurrentes, de que certifico yo el Secretario.

Joaquin de Irizar y Moya.

El Secretario
Juan Ramon de Lesarri.

Acta 6.ª

En la Sala Consistorial de esta Villa de Segura á veinte y cinco de Febrero de mil ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en Sesion Ordinaria bajo la presidencia del Señor D. Joaquin de Irizar y Moya Alcalde de la misma, los Señores D. Miguel Ignacio de Zavala Pérez Sindico, D. José Resmel Vicente, D. Benito de Laborda y D. Francisco Antoñanzas Regidores, que son la mayor parte de los individuos que constituyen el Ayuntamiento de esta poblacion, y habiendose leido el Acta anterior y hallado conforme, quedó aprobada.

Cuentas de 1848.

Se hizo lectura de una Circular inserta en el Boletin oficial de esta Provincia numero veinte y uno de diez y seis del presente mes, en la que se recuerda el cumplimiento del Artículo ciento once de la ley municipal, relativo á que las cuentas de propios y arbitrios de cada pueblo hayan de estar de manifiesto en la Casa Consistorial durante el mes de Febrero. Con este motivo manifestó el Señor Alcalde, que á luego que recibió dicho Boletin dió en conocimiento del publico su contenido, previniendo que los que quieran enterarse de las cuentas referidas podran concurrir á la Secretaria desde las nueve á las once de la mañana.

Idem. aprobacion.

Asi mismo tomó conocimiento el Congreso del dictamen fiscal que emite por escrito el Señor Procurador Sindico en vista del examen que ha practicado de las enunciadas cuentas de propios y arbitrios, y resultando de dicho dictamen asi como del reconocimiento que la misma corporacion ha hecho en particular, que las citadas cuentas están arregladas y conformes con sus comprobantes, acordó su aprobacion con sujecion á las demas formalidades prescriptas por la Ley.

Casa. Obra Pia de D. Santos Zavaleta.

En seguida se dió cuenta de un memorial dirigido á nombre de Martin Ignacio y Joaquin de Aza Tío y Sobrino vecinos de Ormaiztegui y Ichaso, en que exponen, que como parientes de Maria Ygnacia Olabiaga señalada con el número sesenta y ocho en la Sentencia de graduacion de la Obra pia fundada por el Capitan D. Diego Santos de Zavaleta, se consideran con derecho á la percepcion de la propina de cien ducados que se señalan en la fundacion, pidiendo por último que previos los edictos de costumbre, y con vista de los documentos justificativos que acompañan, se expida á su favor el correspondiente libramiento de la referida cantidad. Enterado el Congreso, y teniendo presente que los parientes del numero anterior no han percibido la propina que les corresponde en representacion de Teresa Ignacia, acordó, que tan luego como estos obtengan su libramiento se anun-

cie al público en la forma acostumbrada, para que los Parientes de la Alavesa Iguelcia de Olabaga presenten sus Solicitudes dentro del Termino de un Mes.

Y lo cual se dió fin á esta Acta que firmó el Señor Alcalde Presidente por sí y por los demas Sres. Concejales de que certifico yo el Secretario.

Joaquin de Irizar
y Moya.

El Secretario
Juan Ramon
de Lesarri

Acta 7.a

En la Sala Consistorial de esta Villa de Segura á once de Marzo de mil Ochocientos cuarenta y nueve, se reunieron en Sesion Ordinaria bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Joaquin de Irizar y Moya, los Señores D. Miguel Ignacio de Zavala Sr. Síndico, D. Fermin de Lebonta, D. Francisco Aldaguetia y D. Andres Anduaga Regidores, que son la Pluralidad de los individuos que constituyen el Ayuntam.to de esta Poblacion, y habiendose leido el Acta anterior y hallada conforme, quedó aprobada.

Archivos del Juzgado (local.)

Se dió cuenta de una Comunicacion del Señor Juez de primera instancia de este Partido fecha cuatro del Actual en la que despues de hacer escrito de diferentes disposiciones del Gobierno de S. M., concluye pidiendo un Edificio ó Local donde puedan celebrarse las Audiencias del Juzgado, así como las juntas de Archivos creados últimamente, con la Advertencia de que no existiendo en esta Villa otro edificio del Estado que no sea el Seminario, y no teniendo el Juzgado local ninguno, se propone hacer presente al Ministerio de Gracia y Justicia la necesidad de que se coloquen en él tanto las dependencias del Archivo, como las Salas del Tribunal. Enterado detenidamente el Congreso, y considerando de suma importancia el Asunto de que se trata, Acordó suspender su Resolucion para poder deliberar con mas madurez y conocimiento de Causa.

Incendios Grave.

Asi mismo se leyó lectura de un memorial de D. José Ignacio de Betolaza Vecino de Olgoibar, en que expone, que habiendose sido presa de las llamas su Caserio llamado de Atsua que ó Barrena el dia cinco del corriente, la cual se halla comprendido en la Hermandad de Incendios de esta Villa, Suplica se le otorgue la competente licencia para mandar el Sotarno ó derrame que se exige á los dueños de las Caserias inscritas en dicha Asociacion. En su consecuencia hallandose efectivamente